

ACUERDO ADMINISTRATIVO CONJUNTO No. PRESIDENCIA/SE/003/2025

ACUERDO ADMINISTRATIVO QUE EMITEN DE MANERA CONJUNTA LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO GENERAL Y SECRETARÍA EJECUTIVA DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS, POR EL QUE SE MODIFICA EL HORARIO DE LABORES A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL DEL INSTITUTO ELECTORAL DE TAMAULIPAS HASTA LA CONCLUSIÓN DEL PROCESO ELECTORAL EXTRAORDINARIO 2024-2025

GLOSARIO

Consejo General del IETAM	Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas.
IETAM	Instituto Electoral de Tamaulipas.
Ley Electoral Local	Ley Electoral del Estado de Tamaulipas.
Manual de Normas Administrativas	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos
Reglamento Interno	Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas.

ANTECEDENTES

1. El 30 de enero de 2019, mediante Acuerdo No. IETAM/CG-09/2019 el Consejo General del IETAM, aprobó el Manual de Normas Administrativas, en el cual se contienen las Condiciones Generales de Trabajo, modificado mediante los acuerdos No. IETAM/CG-25/2019, IETAM-A/CG-04/2020, IETAM-A/CG-42/2021, IETAM-A/CG-130/2021 y IETAM-A/CG-10/2024.
2. El día 22 de enero de 2020, mediante Acuerdo INE/CG16/2020, el Consejo General del INE, aprobó la designación del Mtro. Juan José Guadalupe Ramos Charre, como Consejero Presidente del IETAM.

3. El 12 de mayo de 2020, mediante Acuerdo No. IETAM-A/CG-09/2020 el Consejo General del IETAM aprobó el Dictamen relativo a la designación del C. Juan de Dios Álvarez Ortiz, en el cargo de Secretario Ejecutivo del IETAM.
4. El 5 de febrero del 2021, el Consejo General del IETAM aprobó el Acuerdo No. IETAM/CG-12/2021, por el que se expidió el Reglamento Interno del Instituto Electoral de Tamaulipas y se abrogó el Reglamento Interior del Instituto Electoral de Tamaulipas, modificado mediante el Acuerdo No. IETAM-A/CG-101/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024.
5. El 15 de septiembre de 2024, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política Federal, en materia de Reforma del Poder Judicial, misma que entró en vigor al día siguiente.
6. El 18 de noviembre de 2024, se publicó en el Periódico Oficial del Estado de Tamaulipas el Decreto No. 66-67 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en materia de reforma al Poder Judicial, mismas que entraron en vigor al día siguiente.
7. El 19 de noviembre de 2024, con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad.
8. En esa misma fecha, el Secretario Ejecutivo del IETAM, emitió la Circular No. SE/C-230/2024, por el cual comunica al funcionariado que a partir del 19 de noviembre de 2024, la jornada laboral será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas, con motivo del Proceso Electoral Extraordinaria 2024-2025.
9. El 25 de noviembre de 2024, en sesión extraordinaria, el Consejo General del IETAM, se declaró instalado con motivo del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

10. El 16 de enero de 2025, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el Decreto No. 66-228 mediante el cual se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas, en materia de elección de personas juzgadoras del Poder Judicial.
11. El 21 de febrero de 2025, se publicó en el Diario Oficial de la Federación la última reforma a la nueva Ley Federal del Trabajo emitida el 1º de abril de 1970.
12. El 01 de junio de 2025, se celebró la Jornada Electoral del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 y se dio inicio a la etapa de cómputos y sumatoria de dicha elección.
13. Del 09 al 11 de junio de 2025, el Consejo General del IETAM, celebró la Sesión Extraordinaria Especial Urgente a efecto de llevar a cabo la sumatoria final de los resultados de las elecciones de las Magistraturas del Supremo Tribunal de Justicia de Número; de la Magistratura Supernumeraria; de las Magistraturas Regionales; de las Magistraturas del Tribunal de Disciplina Judicial; de las Juezas y los Jueces de primera instancia; y de Juezas y los Jueces menores del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025; la declaratoria de validez de dichas elecciones, así como la entrega de constancias a las candidaturas electas.
14. El 11 de junio de 2025, a través del oficio No. PRESIDENCIA/1027/2025, el Consejero Presidente del IETAM comunicó al Tribunal Electoral del Estado de Tamaulipas los resultados de todas las elecciones.
15. Los días 15, 20, 24 y 25 de junio de 2025, los consejos distritales y municipales efectuaron la sesión extraordinaria con motivo de la clausura de los trabajos del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 para la renovación de cargos del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas.

CONSIDERANDOS

- I. El artículo 1° de la Ley Electoral Local, señala que sus disposiciones son de orden público y de observancia general en el Estado Libre y Soberano de Tamaulipas y que reglamentan lo dispuesto en la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado y las leyes generales aplicables, en relación con los derechos y obligaciones político-electorales de los ciudadanos y las ciudadanas del Estado; los procesos electorales y la función estatal de organizarlos para renovar integrantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial del Estado, y sus Ayuntamientos; así como la organización, funcionamiento y competencia del IETAM.
- II. Por su parte el artículo 3°, párrafo tercero, de la Ley Electoral Local, dispone que la interpretación de la Ley aludida, se hará conforme a los criterios gramatical, sistemático y funcional, atendiendo a lo dispuesto en el último párrafo del artículo 14 de la Constitución Política Federal, así mismo, en cumplimiento al principio pro persona, la interpretación de la referida Ley se realizará en estricto apego a lo previsto en el artículo 1° de la Constitución Política Federal, así como en los Tratados Internacionales suscritos y ratificados por el Estado Mexicano.
- III. El artículo 91 de Ley Electoral Local, menciona que los organismos electorales que tienen a su cargo la preparación, desarrollo y vigilancia del proceso electoral, en las elecciones de las elecciones de Gubernatura, Diputaciones, personas juzgadoras y Ayuntamientos, en términos de la Constitución Política Federal, la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral General y la Ley Electoral Local, son el Consejo General y órganos del IETAM; los consejos distritales; los consejos municipales; y las mesas directivas de casilla; y que todas las actividades de los organismos electorales, se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad de género y se realizarán con perspectiva de género.
- IV. En base a lo dispuesto por el artículo 93 de la Ley Electoral Local, el IETAM es un organismo público, autónomo, independiente en sus decisiones y profesional en su desempeño, que tiene a su cargo la función estatal de organizar las elecciones en el Estado, se encuentra dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, y será integrado por ciudadanos, ciudadanas y partidos políticos.

- V. El artículo 100 de la Ley Electoral Local, mandata que el IETAM tiene como fines contribuir al desarrollo de la vida democrática; preservar el fortalecimiento del régimen de partidos políticos; asegurar a los ciudadanos y las ciudadanas, el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones renovar a los integrantes de los Poderes Legislativo, Ejecutivo y Judicial, así como de la totalidad de los Ayuntamientos en el Estado; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática; y garantizar la paridad de género y el respeto de los derechos humanos de las mujeres en el ámbito político y electoral.
- VI. El artículo 112 fracción XIV de la Ley Electoral Local, dispone que entre las atribuciones conferidas al Consejero Presidente del IETAM, está el firmar junto con la persona Titular de la Secretaria Ejecutiva los acuerdos que emita el IETAM.
- VII. Por su parte el artículo 113 fracciones XII y XXXIX de la Ley Electoral Local, dispone que son atribuciones de la persona titular de la Secretaria Ejecutiva firmar, junto con la Presidenta o Presidente del Consejo General, todos los acuerdos que emita el IETAM.
- VIII. El artículo 173, fracción III de la Ley Electoral Local establece que entre las elecciones a celebrarse están la de los integrantes del Poder Judicial del Estado de Tamaulipas, en los periodos establecidos en la Constitución Política Local.
- IX. El artículo 205 de la Ley Electoral Local, dispone que durante los procesos electorales ordinarios o, en su caso, en los procesos electorales extraordinarios, todos los días y horas son hábiles.
- X. El artículo 358 de la Ley Electoral Local dispone que las personas juzgadoras serán electas por mayoría relativa y voto directo de la ciudadanía conforme a las bases, procedimientos, requisitos y periodos que establece la Constitución Política Federal, la Constitución Política Local, la Ley General y la propia Ley Electoral Local. Los cargos a elegir son los siguientes:
- I. Las Magistradas y los Magistrados del Pleno del Supremo Tribunal de Justicia

de Número;

II. La Magistratura Supernumeraria;

III. Las Magistradas y los Magistrados Regionales;

IV. Las Juezas y los Jueces de Primera Instancia;

V. Las Juezas y los Jueces Menores; y

VI. Las Magistradas y los Magistrados del Tribunal de Disciplina Judicial.

XI. El artículo 368 de la Ley Electoral Local, señala que el proceso de elección de las personas juzgadoras comprende las etapas siguientes:

I. Preparación de la elección;

II. Convocatoria y postulación de candidaturas;

III. Jornada electoral;

IV. Cómputos y sumatoria; y

V. Asignación de cargos, entrega de constancias de mayoría y declaración de validez de la elección.

XII. El artículo 413 de la Ley Electoral Local establece que los Consejos Distritales y Municipales realizarán el cómputo de las boletas o las actas que contengan las votaciones de las elecciones de personas juzgadoras, a partir de la llegada del primer paquete y concluirá hasta que se reciba y compute el último paquete.

XIII. El artículo 414 de la Ley Electoral Local dispone que, concluidos los cómputos de cada elección, el Consejo Distrital o Municipal correspondiente emitirá a cada candidatura ganadora una Constancia de Resultados, misma que contendrá los votos obtenidos dentro del Consejo respectivo. Una vez que se hayan computado la totalidad de las elecciones por parte de los Consejos Distritales y Municipales, se remitirán las actas respectivas al Consejo General para que proceda a realizar la sumatoria por tipo de elección. El resguardo de los paquetes electorales se realizará conforme a lo dispuesto en esta Ley para las elecciones de Gubernatura, diputaciones y ayuntamientos.

- XIV.** El artículo 416 de la Ley Electoral Local establece que el Tribunal Electoral resolverá las impugnaciones que se hayan presentado contra los cómputos y las Constancias de Mayoría y declaración de validez a más tardar el 1 de agosto del año de la elección.
- XV.** El artículo 9º de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas, con relación a los plazos y términos para impugnar, establece que durante los procesos electorales todos los días y horas son hábiles.
- XVI.** Por otra parte, el artículo 39, fracción VIII del Reglamento Interno, establece que, entre las atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, además de las previstas en el artículo 113 de la Ley Electoral Local, también es una atribución implementar el horario de labores del IETAM aprobado por la Presidencia del Consejo General cuando no haya proceso electoral.
- XVII.** El artículo 7º de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM contenidas en el Manual de Normas Administrativas, señala que la jornada de trabajo, por regla general será continua y se desarrollará de lunes a viernes, en un horario de las 8:00 horas a las 16:00 horas, con media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos; durante el proceso electoral la jornada laboral será de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas. El horario de labores podrá ser modificado por Acuerdo de la Presidencia y Secretaría Ejecutiva del IETAM, tomando en cuenta las necesidades institucionales.
- XVIII.** El artículo 31 de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos del IETAM contenidas en el Manual de Normas Administrativas, dispone que los servidores públicos del IETAM gozarán de dos periodos anuales de vacaciones de diez días hábiles cada uno, que se otorgarán preferentemente en los meses de julio y diciembre de cada año para lo cual y para este efecto durante los procesos electorales los días hábiles se considerarán únicamente de lunes a viernes. Lo anterior, conforme al programa de vacaciones que para tal efecto emita la Secretaría Ejecutiva, tomando en cuenta las necesidades del servicio cuando se desarrolle el proceso electoral. Cuando por necesidades

del IETAM las personas servidoras públicas no pueda hacer uso de las vacaciones en los periodos señalados, disfrutarán de ellas una vez que haya desaparecido la causa que impidió el disfrute de éstas, previa autorización de su superior jerárquico.

XIX. Con la entrada en vigor del Decreto No. 66-67, el día 9 de noviembre de 2024 dio inicio el Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025, para la elección las personas juzgadoras del Poder Judicial de la Entidad, por lo que a través de la Circular No. SE/C-230/2024 la Secretaría Ejecutiva comunicó al funcionariado del IETAM que a partir de esa fecha el horario de labores del personal del IETAM sería de 9:00 a 14:00 y de 16:00 a 19:00 horas, con un horario de alimentos de 14:00 a 16:00 horas de lunes a viernes y sábados de 10:00 a 14:00 horas. Asimismo, con el propósito de desahogar las actividades propias del desarrollo del referido proceso comicial incluso en aquellas que por disposición legal contemplaron plazos perentorios, hubo la necesidad de laborar jornadas extraordinarias nocturnas, sábados completos, domingos y días festivos, representando condiciones extenuantes de desgaste físico y mental para todo el personal del IETAM.

Ahora bien, conforme a la legislación electoral vigente, el proceso electoral concluirá al resolverse el último de los medios de impugnación que se hubiesen interpuesto en contra de las elecciones respectivas o cuando se tenga constancia de que no se presentó ninguno. Los medios de impugnación referidos deberán quedar resueltos a más tardar el día 20 de agosto del año de la elección, de conformidad con lo previsto por el artículo 75 de la Ley de Medios de Impugnación Electorales de Tamaulipas. Al respecto es importante mencionar que, si bien el Consejo General del IETAM efectuó la sumatoria final de los cómputos de dichos comicios y realizó la declaratoria de validez de los mismos, aún se encuentra pendiente de resolver por parte de las autoridades jurisdiccionales competentes los recursos de impugnación presentados en contra de los resultados.

Cabe resaltar que, si bien aún no concluye en su totalidad el actual Proceso Electoral Extraordinario, los 43 consejos municipales y los 15 consejos distritales ya han culminado con las actividades relacionadas con los comicios, en sus respectivos ámbitos de competencia, asimismo que los paquetes electorales que contienen los votos de las elecciones han sido trasladados para su resguardo a la bodega electoral habilitada; en tal

sentido, el cese total de las funciones de dichos órganos electorales desconcentrados, se traduce en una inminente disminución de necesidades de apoyo por parte de las áreas técnicas y del personal que labora en oficinas centrales de este órgano electoral.

En ese sentido, la Presidencia del Consejo General con el acompañamiento de la Secretaría Ejecutiva, conscientes del alto compromiso del IETAM con la democracia, los actores del proceso y la ciudadanía tamaulipeca, en estricta observancia a los principios rectores de la materia, a fin de garantizar el cumplimiento a las disposiciones legales de las actividades que se encuentran debidamente programadas y calendarizadas, máxime en aquella donde haya vencimiento de plazos improrrogables; la tramitación de medios de impugnación, así como para dar la atención a los requerimientos de las autoridades jurisdiccionales, por lo que se estima que no existe perjuicio o detrimento alguno para que **a partir del 1º de agosto del 2025 y hasta que concluya la cadena impugnativa de los recursos de inconformidad que se encuentran en trámite pendiente de resolución**, el horario laboral del IETAM sea de forma continua de **lunes a viernes, de las 8:00 horas a las 16:00 horas**, con media hora de descanso interjornada para la ingesta de alimentos de manera escalonada en cada una de las áreas, **debiéndose prever las guardias correspondientes para cubrir el horario de los días sábados de 10:00 a 14:00 horas**; en su caso, sin dejar de considerar guardias en días festivos.

En el caso particular de la Oficialía de Partes del IETAM, se determina que continúe con sus labores de manera ordinaria de las 09:00 a las 24:00 horas, los siete días de la semana, considerando los plazos y términos para recibir requerimientos de la autoridad jurisdiccional, así como para la interposición de medios de impugnación, quejas, promociones, escritos o solicitudes de información de los actores del proceso y la ciudadanía en general, de igual forma para la tramitación de medios de impugnación y sustanciación de procedimientos administrativos sancionadores.

Esta determinación es considerando el momento del Proceso Electoral Extraordinario 2024-2025 que transcurre, así como la considerable disminución de las cargas de trabajo, por ello, con el establecimiento de manera temporal y transitoria del horario de labores ordinario que es materia de este Instrumento, el cual por una parte permite atender con suma

responsabilidad y efectividad las actividades institucionales, por otra parte concede la posibilidad de eficientar la estructura ocupacional del Instituto, además de propiciar que el personal disponga de tiempo de calidad para el cuidado y convivencia con la familia, generando con ello condiciones para una adecuada conciliación de la vida familiar y laboral.

Por lo expuesto y fundado el Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, acompañado del Secretario Ejecutivo, emiten el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. Se establece que el horario de labores a que se sujetará el personal del IETAM, con excepción del adscrito a la Oficialía de Partes, durante el periodo del 1º de agosto de 2025 y hasta que concluya la cadena impugnativa de los recursos de inconformidad que se encuentran en trámite pendientes de resolución, será el siguiente:

De forma continua de lunes a viernes, de las 8:00 horas a las 16:00 horas, con media hora de descanso interjornada para la ingesta de sus alimentos. Todas las áreas centrales del Instituto deberán prever:

- Las guardias los días sábado, en el horario de las 10:00 a las 14:00 horas; y,
- Cuando por las necesidades del servicio así se requiera, al personal que labore los domingos y días festivos.

Las personas titulares de las direcciones ejecutivas, direcciones y unidades de área y técnicas, así como la Jefatura de Presidencia, deberán tomar las provisiones necesarias para que la atención de las actividades institucionales no se vea interrumpida con motivo de la implementación de la jornada de labores.

SEGUNDO. Se instruye al Secretario Ejecutivo, para que notifique el presente Acuerdo a las consejerías electorales, al Titular del Órgano Interno de Control y a las personas titulares de las áreas de este Instituto.

TERCERO. Se instruye a la persona titular de la Dirección de Administración para que, por conducto del área de Recursos Humanos, notifique el presente Acuerdo al funcionariado del IETAM, lo que podrá realizarse de manera personal o a través de correo electrónico.

CUARTO. El presente Acuerdo entrará en vigor a partir del 1° de agosto de 2025.

QUINTO. Publíquese el presente acuerdo en los estrados y en la página de internet del Instituto; para su conocimiento público.

Así lo acuerda y firma el Mtro. Juan José G. Ramos Charre, Consejero Presidente del Consejo General del Instituto Electoral de Tamaulipas, conjuntamente con el Ing. Juan de Dios Álvarez Ortiz, Secretario Ejecutivo de este Instituto, en términos de lo dispuesto por el artículo 112 fracciones I, XIV y XVI, así como el 113 fracción XII de la Ley Electoral del Estado de Tamaulipas y el artículo 7, de las Condiciones Generales de Trabajo para los Servidores Públicos, contenidas en el Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Humanos del Instituto Electoral de Tamaulipas, en Ciudad Victoria, Tamaulipas a los treinta días del mes de julio de año dos mil veinticinco.

MTRO. JUAN JOSÉ GUADALUPE RAMOS CHARRE
CONSEJERO PRESIDENTE DEL IETAM

ING. JUAN DE DIOS ÁLVAREZ ORTIZ
SECRETARIO EJECUTIVO DEL IETAM